

ESTATUTOS DE LA A.D.E. DE C. REAL



TITULO I: "DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL"

Capitulo Primero: "Definición, naturaleza y finalidad"

Artículo 1: Definición.

La Asociación Diocesana de Escultismo de Ciudad Real- M.S.C., como su propio nombre indica, es una asociación juvenil que carece de fines lucrativos y se encuentra federalmente integrada dentro del Movimiento Scout Católico con cuyas normas se identifica y que, erigido canónicamente por la Conferencia Episcopal Española (6-VII-1973), como movimiento de apostolado seglar, orienta su actuación de acuerdo con las normas dimanadas de esta. Esta asociación por ser pública, goza en la Iglesia de personalidad jurídica.

Artículo 2: Objeto.

La A.D.E. tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, permitiéndoles realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales como personas y ciudadanos responsables, miembros de las comunidades local, nacional e internacional, basándose en el respeto de los principios recogidos en la Carta del M.S.C. y en la adhesión a la ley y promesa personal recogida en los Estatutos del M.S.C. y cuyo origen se encuentra en la Constitución de la O.M.M.S.

Artículo 3: Método.

El método scout es un sistema de autoeducación progresiva basado en:

- Una ley y una promesa.
- Una educación por la acción.
- Una vida en pequeños grupos que incluye, con la ayuda de los adultos, el descubrimiento y la aceptación progresiva por parte de los muchachos de la responsabilidad y de la formación en el dominio de si mismo, de cara a la formación del carácter, a la adquisición de capacidades y a la confianza en si mismo, al sentido del servicio y a la actitud tanto para cooperar como para dirigir.

El método se basa en programas progresivos y atractivos de actividades variadas, basadas en los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas y servicios a la comunidad; estas actividades se desarrollan principalmente al aire libre, en contacto con la naturaleza.

Capitulo Segundo: "Domicilio Social".

Artículo 4: Sede.

La A.D.E. de Ciudad Real fija su domicilio social en la Avda. 1º de mayo 33, 4ºA de la localidad de Puertollano. Podrá ser designado otro domicilio social por el Consejo Diocesano, que deberá ser ratificado por la Asamblea en su primera reunión y notificado oportunamente a la autoridad eclesiástica competente y al resto de organismos públicos y privados que se estime conveniente.

TITULO II: "MIEMBROS, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO"



Capitulo Primero: Estructura y miembros.

Articulo 5. Miembros.

Son miembros de la A.D.E. los grupos scouts del M.S.C. ya existentes en la Diócesis de Ciudad Real.

La admisión de grupos scouts de nueva creación que así lo soliciten oficialmente se efectuará de forma provisional por el Consejo Diocesano hasta su admisión definitiva que corresponde a la Asamblea Diocesana, una vez transcurrido el periodo mínimo de un año de funcionamiento satisfactorio.

Articulo 6. Perdida de la condición de miembro.

Perderán la condición de miembros de la A.D.E., los grupos scouts en los que se den alguna de las siguientes circunstancias.:

- Desaparición del Grupo por cese en el desarrollo de sus actividades y funciones.
- Incumplimiento grave de los presentes Estatutos y normas reglamentarias que en su caso lo desarrollen. Corresponderá al Consejo Diocesano previo informe, denunciar ese incumplimiento y ponerlo en conocimiento de la Asamblea a quien corresponderá en última instancia adoptar la decisión.
- Baja voluntaria solicitada por el Grupo, previo acuerdo de su Kraal de Responsables .

Capitulo II: " Organización y Gobierno"

Articulo 7. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno en la A.D.E. de Ciudad Real serán:

- La Asamblea General
- El Consejo Diocesano

Sección Primera. La Asamblea General

Articulo 8. La Asamblea General. Composición.


La Asamblea General es el órgano máximo de la A.D.E.

Estará constituida por los grupos scouts de las provincia, representados por sus Jefes de Grupo y Consiliarios o personas que el primero formalmente designe. Participarán con voz y sin voto los miembros del Consejo Diocesano, salvo en el supuesto de igualdad en una votación, en cuyo caso el Presidente ostentará un voto de calidad. Cada Grupo ostentará un voto y será indelegable en otro Grupo

Articulo 9. Funciones.

Corresponde a la Asamblea General:

- Velar por mantener el espíritu del M.S.C. en la provincia de Ciudad Real y por el progreso y formación de sus miembros, así como el cumplimiento de los presentes Estatutos y de cualquier otro tipo de normas que sean dadas para un mejor desarrollo de los fines propios de la Asociación.
- La aprobación de la gestión del Consejo, incluyendo los presupuestos y estado de cuentas.
- La elección y cese del Presidente y la aceptación de los demás miembros del Consejo Diocesano.

- 
- La propuesta de Consiliario Diocesano al Ordinario de la Diócesis
 - La propuesta de modificación de los Estatutos correspondiendo la aprobación de la misma al Obispo de nuestra Diócesis.
 - La aceptación o exclusión de grupos scouts a tenor de lo contemplado en los presentes Estatutos y en la normativa que en su caso pudiera desarrollarlos.
 - El estudio y valoración de las actividades desarrolladas y del programa de objetivos y actividades anuales.
 - La fijación de cuotas.
 - La propuesta de disolución de la A.D.E.

Artículo 10. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, podrá resolver el Presidente con su voto.

Las votaciones serán secretas salvo que por decisión unánime de los miembros, se adopte otra modalidad.

En la convocatoria de Asambleas y demás reuniones, deberá aparecer recogido en el Orden del Día de forma clara, la hora en la cual se va a proceder a efectuar la votación de los acuerdos propuestos.

Artículo 11. Convocatoria.

La Asamblea se celebrará con carácter ordinario una vez al año en el lugar y fecha que fije el Consejo Diocesano. Sus miembros serán convocados por el Secretario que acompañará el orden del día.

Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, cuando en la misma se encuentren representados, las dos terceras partes de los Grupos.

Se podrá convocar Asamblea General con carácter extraordinario a petición del Consejo Diocesano o de una tercera parte de los grupos siendo el orden del día el fijado por los solicitantes de la convocatoria.

Sección Segunda: El Consejo Diocesano

Artículo 12. El Consejo Diocesano. Composición y reuniones.

Es el órgano ejecutivo de la A.D.E. encargado de desarrollar el plan de trabajo aprobado en la Asamblea General y compuesto por el Presidente, el Tesorero, el Secretario, el Consiliario diocesano, el Coordinador de Ramas, el Responsable de Formación y otros miembros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Diocesano se reunirá al menos una vez por trimestre y las decisiones se adoptarán por mayoría de 2/3 de sus miembros en primera votación y mayoría simple en segunda.

Artículo 13. Funciones.

- Velar por la aplicación de los principios y finalidad del M.S.C., de acuerdo con las directrices marcadas por la Asamblea General, utilizando para ello los medios que estime necesarios.
- Elaborar los informes preceptivos para presentar a la Asamblea solicitando la baja de un grupo scout por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o abandono de los principios y metodología del M.S.C.
- Elaborar los correspondientes informes de gestión.
- Desarrollar el programa de actuación aprobado por la Asamblea General.

- La convocatoria de la Asamblea General.
- Apoyar a los Grupos en la extensión del M.S.C.
- Proponer a la Asamblea General la creación de nuevos órganos.
- Enviar periódicamente a los grupos miembros, información sobre actividades realizadas o a realizar.
- Elaborar los presupuestos.



Artículo 14. El Presidente.

El Presidente de la A.D.E. de C. Real será elegido por la Asamblea General por un periodo de tres años y será nombrado por el Ordinario de la Diócesis. El cargo de Presidente de la ADE será incompatible con la responsabilidad como Jefe de cualquier Grupo y no podrá ejercer cargos de dirección en ningún partido político

La elección se producirá por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda votación.

Para aquellas situaciones en las que quede vacante la Presidencia de la ADE, motivadas por la finalización del mandato del Presidente o su dimisión, y en las cuales no se presente ninguna candidatura, se constituirá una Comisión gestora con carácter transitorio, que estará integrada por un miembro de cada Grupo y cuya finalidad será la de continuar con la gestión ordinaria de la ADE

Son competencias del Presidente:

- Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo Diocesano.
- Representar a la A.D.E. ante las autoridades civiles y eclesiásticas.
- Llevar la firma.
- Designar los cargos no electivos.
- Velar porque se lleven a buen fin, los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- Adoptar decisiones en situaciones de apremio, informando posteriormente al Consejo Diocesano y Asamblea.
- Designar entre los miembros del Consejo Diocesano quien ha de suplirle en caso de ausencia.

Artículo 15. El Consiliario Diocesano.

El Consiliario será nombrado por el Ordinario de la Diócesis a propuesta de la Asamblea General. Esta propuesta no será vinculante para el Obispo de la Diócesis.

Corresponde al Consiliario Diocesano:

- Responsabilizarse de la orientación religiosa de la A.D.E., de acuerdo con las líneas de acción pastoral de la Diócesis.
- Coordinar la labor de los Consiliarios de los distintos grupos.
- Mantener, junto al Presidente, las relaciones con las autoridades eclesiásticas.

Artículo 16. El Secretario.

El Secretario será elegido por el periodo de tres años por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Velar por la legalidad de los acuerdos tomados.
- Levantar acta en las sesiones tanto de la Asamblea como del Consejo Diocesano.
- Efectuar la convocatoria de Asambleas y reuniones del Consejo.
- Llevar el libro de actas y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la A.D.E.
- Moderar la Asamblea General.
- Mantener los ficheros de jefes y de Grupos.
- Mantener el Libro de actividades.

- Requerir de los miembros de la A.D.E., a requerimiento de cualquier miembro del consejo, los datos e informes que se consideren oportunos.
- Mantener el archivo de correspondencia.



Artículo 17. El Tesorero.

De igual forma que el Secretario, será elegido por un periodo de tres años por la Asamblea General y a propuesta del Presidente diocesano.

Le corresponderá.

- Administrar los fondos de la A.D.E., atendiendo a los criterios establecidos en los Presupuestos elaborados para cada Ronda Solar
- Llevar los libros de contabilidad.
- Dar cuenta al Consejo y a la Asamblea con carácter previo a efectuar los pagos, de aquellos gastos que no se atengan al presupuesto aprobado.
- Estudiar y proponer líneas de financiación y generación de recursos.

Artículo 18. El Responsable de Formación.

El Responsable de Formación será el encargado de dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito educativo y pedagógico de la A.D.E.

De igual forma que el resto de miembros del Consejo Diocesano, será elegido por un periodo de tres años por la Asamblea General, a propuesta del Presidente.

Sus funciones serán las siguientes:

- Velar por la aplicación de la metodología scout en los diferentes grupos de la A.D.E., actuando para ello en colaboración con el Coordinador de Ramas.
- Programación anual y desarrollo de todas aquellas actividades relacionadas con la formación .
- Representar a la A.D.E. en los diferentes foros donde se aborden cuestiones formativas.

Artículo 19. El Coordinador de Ramas.

Será elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente y le corresponde:

- Efectuar el seguimiento que de la metodología scout se sigue en cada uno de los grupos.
- Organizar actividades inter-ramas que favorezcan el intercambio entre los distintos grupos.

Sección Tercera: " Otros órganos "

Artículo 20. Comisiones de Trabajo.

Se constituirán con carácter permanente, tres equipos de trabajo, los equipos de formación, ramas y consiliarios que tendrán como objetivo principal, canalizar la participación de los diferentes grupos scouts que integran la A.D.E en las materias objeto de los distintos equipos.

La composición de cada uno de esos equipos será la siguiente:

- Equipo de Formación. El Responsable de Formación, el Coordinador de Ramas, el Consiliario y un miembro de cada grupo.

Su misión será fundamentalmente la de desarrollar el plan de formación aprobado en la Asamblea General, atendiendo a las demandas efectuadas por los grupos en el ámbito formativo.



- Equipo de Ramas. Integrado por el Coordinador de Ramas y por un miembro de cada grupo, constituyendo su principal labor la programación y posterior desarrollo del cuadro de actividades de intercambio dirigido a los grupos.
- Equipo de Consiliarios. Estará compuesto por el Consiliario diocesano, los consiliarios y animadores de la fe de los diferentes Grupos. Le corresponderá coordinar las distintas actuaciones que en el terreno de la Fe se lleven a cabo en la A.D.E.

Para el desarrollo de acciones concretas, la Asamblea General podrá acordar la constitución de comisiones o equipos con un ámbito de actuación y una duración limitadas.

TITULO III: "BIENES"

Artículo 21. Bienes.

La A.D.E cubrirá sus gastos con las cuotas de sus miembros y con los donativos, subvenciones y demás ingresos de legítima procedencia. Podrá poseer bienes tanto muebles como inmuebles.

La Asociación tiene capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles y en su administración se somete a las normas del Derecho Canónico, rindiendo cuentas anualmente al Ordinario.

La Administración de los bienes corresponderá al Consejo Diocesano, que al comenzar su periodo de mandato, hará un inventario de los bienes del cual enviará una copia al Obisado de la Diócesis. Asimismo, el Consejo Diocesano, redactará cada año un presupuesto de ingresos y gastos que se presentará ante la Asamblea para su aprobación.

Para poder enajenar bienes y para cualquier acto de disposición extraordinaria, se requiere la licencia del Ordinario, debiéndose guardar los requisitos exigidos por la ley civil en materia contractual.

TITULO IV: "DISOLUCIÓN"

Artículo 22. Disolución.

La disolución corresponderá efectuarla al Ordinario de la Diócesis, respondiendo al acuerdo de propuesta de disolución adoptado por mayoría de 2/3 de los votos emitidos en Asamblea General.

Los bienes de la A.D.E. quedarán a disposición de la Diócesis de Ciudad Real, que acordará su fin.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Diócesis de Ciudad Real.



Don Rafael Torija de la Fuente,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Ciudad Real,
Prior de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

Visto el expediente instruido para la Aprobación de Nuevos Estatutos de la Asociación Diocesana de Escultismo, de Ciudad Real-MSC, erijida canónicamente, a tenor del canon 312, el / día 21 de noviembre de 1985;

Visto el informe favorable del Sr. Promotor de Justicia/ del Obispado que nos asegura que los Estatutos presentados están conformes con el Derecho Canónico vigente y con las orientaciones diocesanas sobre asociaciones religiosas;

Teniendo en cuenta que dichos Estatutos han sido previamente aprobados por los miembros de la Asociación reunidos en / Asamblea, celebrada durante los días 25 y 26 de octubre de 1997;

Por las presentes, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico apruebo los Nuevos Estatutos de LA ASOCIACIÓN / DIOCESANA DE ESCULTISMO, de Ciudad Real M.S.C., con domicilio social en Puertollano, calle Avenida 1º de mayo, 33-4º A, según el / texto que ha sido presentado y que servirán de regimen a la asociación.

Un ejemplar de los Estatutos quedará archivado en la / Curia Diocesana, y otro, debidamente sellado, se enviará a la asociación para su uso.

Dadas en Ciudad Real a seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

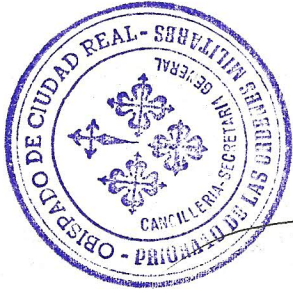


Rafael Obispo Prior

Por mandato del Sr. Obispo-Prior,

[Handwritten signature]
Ranc. Secret. Fran.

GENCIA: El Infrascrito DON MIGUEL ESPARZA FERNÁNDEZ,
Canciller-Secretario General del Obispado, de Ciudad-
Real, HAGO CONSTAR: que el precedente documento es fo-
tografía del original, que se conserva en el Archivo 7
de mi cargo y, que las firmas que figuran en el mis-
mo son legítimas.- Ciudad Real a nueve de marzo de /
mil novecientos noventa y nueve.- - - - -



Miguel Esparza Fernández



RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Vista la solicitud presentada en esta Unidad Administrativa por D. Javier Romero Serrano en representación de la Asoc. Juv. "Asociac. Diocesana De Escultismo" y vistos los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 26-03-98, el interesado presentó solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha como: Asoc. Juv. "Asociac. Diocesana De Escultismo", de ámbito Provincial

SEGUNDO: Junto con la solicitud, aporta los siguientes documentos:

- * Acta de constitución.
- * Estatutos.
- * Relación nominal, domicilio y DNI de los promotores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De acuerdo con el Artº 12 del Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Juventud dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha presentado los documentos exigidos en el artículo 10 del Decreto antes citado, así como que reúne las características establecidas en la normativa aplicable.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD HA RESUELTO:

Autorizar la inscripción en este Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, con el:

- * Nombre: **Asoc. Juv. "Asociac. Diocesana De Escultismo"**
- * Nº Rgto: **181**
- * Ámbito: **Provincial**
- * Localidad: **PUERTOLLANO**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Toledo, a 6 de Abril de 1998
EL DIRECTOR GRAL. DE JUVENTUD,

F./ Roberto Tejada Márquez.